

# Indicador Político

Miércoles 27 de Mayo, 2015

Carlos Ramírez



**Pues al final,  
espionaje es legal**

**E**n ese modelo jurídico de legislar y cambiar la Constitución para tapar un **hoyo** político aunque se destapen otros, un problema político en el 2006-2007 llevó a la Suprema Corte el debate sobre las interceptaciones telefónicas y la **politización** del tema provocó que el máximo tribunal constitucional **permitiera** el espionaje en comunicaciones.

Por tanto, el espionaje telefónico es **jurídicamente** legal, apoyado por una nueva redacción constitucional plagada de contradicciones que al final prohíben pero **permiten** —en derecho todo se vale— las interceptación de comunicaciones.

En el debate de las grabaciones al entonces gobernador poblano Mario Marín Torres se dio la **radicalización** de algunos ministros; y a pesar de que la Constitución en ese momento **prohibía** las intervenciones telefónicas y las permitía sólo a la autoridad vía un juez, al final dejaron abierta la puerta: por un bien **mayor**, la Constitución podía retorcerse.

Ese debate llevó a la reforma constitucional del artículo 16 del 18 de junio de 2008, promovida por el presidente Felipe Calderón Hinojosa. La reforma constitucional de 1996 (Zedillo) estableció **dos** criterios: las interceptaciones eran válidas **sólo** por mandato de un juez y se prohibían estrictamente a particulares y establecía **sanciones** fuertes; y la autoridad **no** podía autorizar interceptaciones telefónicas en asuntos electorales, fiscales, mercantiles, civiles, laborales o administrativas.

En el contexto del caso Marín-Lydia Cacho y por la **permisividad** establecida en la Suprema Corte, Calderón reformó la Constitución en 2008 para **introducir** una variante: en qué circunstancias podrían ser válidas las interceptaciones: “la ley sancionará **penalmente** cualquier acto que atente contra la libertad y la privacidad de las mismas (las comunicaciones), **excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas**”.

El retruque en la construcción jurídica de una prohibición dejó las puertas **abiertas** al espionaje a través de interceptaciones telefónicas: la Constitución **prohíbe** las interceptaciones pero a renglón seguido las **legaliza** si forma parte de un delito y sean aportadas por uno de los involucrados y en este punto **permite** que las haga un particular y ya no nada más por la autoridad.

Por tanto, los dedicados al espionaje político podrían **acogerse** a la parte que permite la utilización de interceptaciones en un proceso judicial. Pero lo que queda claro es que al **permitir** su uso por uno de los involucrados, en los hechos la Constitución está **permitiendo** el uso de las interceptaciones por particulares como paso a su presentación en un juicio.

Si acaso aparecieran los responsables de la filtración que involucró a Lorenzo Córdova Vianello, consejero presidente del Instituto Nacional Electoral, su **argumento** de defensa sería la Constitución porque podrían argumentar que lo hicieron como **parte** de una indagatoria en curso. En un momento dado podrían ir con los indígenas y éstos difundir la conversación y en ese momento la interceptación habría de considerarse **legal**.

La **lección** política que queda del *affaire* Córdova y sus referencias discriminatorias a una minoría pero hecha en horas de trabajo y a través de medios **pagados** por el Estado, radica en el hecho de que **no** hubo ilegalidad en la grabación en cuanto al hecho en sí mismo, y sí en su difusión política **fuera** de un caso judicial.

Pero lo **grave** del asunto fue que la mayoría de ministros de la Corte en el 2007 votaron por la tesis de que las grabaciones al gobernador Marín **no** fueron ilegales y determinaron —con el voto de las ministras Olga Sánchez Cordero y Margarita Luna— que la violación de los derechos de Lydia Cacho **no** fue grave, por lo que el gobernador se **salvó** de alguna sanción.

La conclusión del caso Córdova es que la interceptación de sus conversaciones privadas en horas de trabajo **no** fue ilegal hasta en tanto se determine su utilización en un caso legal. Aunque aquí deben recordarse las palabras de un exdirector de la Federal de Seguridad que se dedicaba justamente a las **intercepciones** telefónicas de políticos y funcionarios: “si no quieren que se sepan sus opiniones, que no las digan ni en privado; vamos, ni bajo la regadera”.

**Famosas últimas palabras:** “Fue un encuentro muy respetuoso con los indígenas”: **Lorenzo Córdova Vianello** al referirse al encuentro con los indígenas de los que se mofó en una charla telefónica.

**Es pregunta:** ¿Será cierto que los electores de todos modos irán a votar el 7-J a pesar de las revelaciones que han encuerado a todos los aspirantes a cargos de elección popular?

**La crisis que viene:** Las empresas encuestadoras se encuentran en problemas porque han dado como finales las especulaciones de sondeos basados en tres errores; el alto grado de rechazo de encuestados, el numeroso volumen de indecisos y el sondeo por teléfono.

*http://noticiatransicion.mx*  
*carlosramirez@hotmai.com*  
*@carlosramirez*